

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Franqueo
concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación; si en ellas no se dispusiera otra cosa, se entienda hecha la promulgación al día que termine la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y decretos que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasará a los editores de los mencionados periódicos.

Órdenes de 3 de Abril y de 3 y 31 de Octubre 1854

Los señores secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los ejemplares de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA Pesetas FUERA DE CÓRDOBA Pesetas

Un mes.	5	Un mes.	6
Trimestre.	12.50	Trimestre.	15
Seis meses.	21	Seis meses.	28
Un año.	40	Un año.	50

Se publica todos los días excepto los domingos

Real Decreto e Instrucción de 24 de Enero de 1903

Artículo 29. Las corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario o Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales cuidando de reintegrarse del remanente, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo a lo dispuesto en la regla 2.ª del art. 3.º

Órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero 1903

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de su tipo hasta que manden publicar, aun cuando aquéllas se salten desiertas por falta de rematantes, con arreglo a lo dispuesto en las reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto o anuncio que no a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos de peseta por línea o parte de ella, y la venta de números sueltos a 40 céntimo de peseta.

Presidencia del Directorio Militar

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual bienestar disfrutan las demás personas de la Augusta Familia.

(“Gaceta,” 12 Febrero 1924)

COMISION PROVINCIAL DE CÓRDOBA

Núm. 5.631

Anuncio de Primera subasta

Publicado nuevamente por error en el nombre del Oficial Letrado, que decía Joaquín de Velasco Natera, en vez de Joaquín de Velasco Natera, y ya subsanado el error se publica nuevamente.

La Comisión provincial, en sesión de veinte y seis del actual, ha acordado contratar por subasta el suministro por raciones a los enfermos y dependientes del Hospital de Agudos, durante el próximo año económico de mil novecientos veinte y cuatro mil novecientos veinte y cinco.

La subasta tendrá efecto un día des-

pues de transcurridos veinte, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y caso de ser domingo o día feriado, al siguiente hábil, a las doce horas en el Salon de sesiones de la Comisión provincial, bajo la presidencia del señor Gobernador Civil o del Diputado de la Comisión en quien delegue con alicencia de otro señor Diputado designado por la Corporación y del Notario que ha de dar fé y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Sección Administrativa de Beneficencia, todos los días hábiles desde las once a las trece horas.

Las proposiciones extendidas en papel sellado de una peseta, acompañadas de la cédula personal y del documento justificativo de haber hecho en la caja de la Excelentísima Diputación el depósito provisional de dos mil doscientas cincuenta pesetas, se presentarán en las oficinas de la Corporación desde el siguiente día en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, hasta el anterior al en que haya de celebrarse la licitación por lo interesados o sus representantes, con poder notarial, bastantado por el Oficial Letrado de la Corporación don Joaquín de Velasco Natera.

Dichas proposiciones se ajustarán al siguiente:

MODELO

Don

vecino de
con cédula personal de
....., el número
expedida en
....., se obliga, enterado de las condiciones que constan en el pliego a suministrar el racionado que se necesite en el Hospital de Agudos, durante el próximo año económico de mil novecientos veinte y cuatro a mil novecientos veinte y cinco, a los precios que en citado pliego se consignan (o a otros mas bajos, en cuyo caso se escribirá en letra).

Fecha y firma.

En el sobre del pliego se escribirá:

“Proposición para optar a la primera subasta de racionado para los enfermos y dependientes del Hospital de Agudos, durante el próximo año económico de mil novecientos veinte y cuatro-veinte y cinco.

Lo que se anuncia al público a fin de que llegue a conocimiento de las personas que deseen tomar parte en expresada licitación.

Córdoba veinte y ocho de Enero de mil novecientos veinte y cuatro.—

El Vicepresidente, Francisco Santolá-
la.

Presidencia del Directorio Militar

Núm. 5.760

REAL ORDEN

publicada en la Gaceta de Madrid del día 9 de Diciembre, sobre la creación de Comisiones de información comercial en las Cabezas de Partidos

Excmo. Sr.: Para conocer exactamente los precios de los artículos de primera necesidad en los distintos mercados de origen y facilitar las informaciones sobre existencias y ofertas de los mismos a los organismos encargados del estudio y resolución de los problemas de abastos, así como para proporcionar a los productores y comerciantes que lo soliciten datos referentes a las cotizaciones de los mismos artículos.

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1.º Que se constituyan en todas las poblaciones, cabeza de partidos judiciales, bajo la presidencia del delegado gubernativo designado en virtud de lo dispuesto por el Real decreto de 20 de Octubre último, una Comisión de información comercial, de la que sean vo-

Ayuntamiento Constitucional de Villanueva del Duque

Año de 1923-24

Mes de Enero

PRESUPUESTO DE GASTOS

DISTRIBUCION DE FONDOS

por capítulos que para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores presenta el Alcalde que suscribe a la aprobación del Excelentísimo Ayuntamiento con atemperancia a lo prescrito en las disposiciones vigentes a saber.

Número 5.101

CAPITULOS	OBLIGACIONES DE PAGO			TOTAL
	INMEDIATO	DIFERIBLE	VOLUNTARIO	
	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
1.º Gastos del Ayuntamiento.	18 785 96	20	1 251 06	1 271 46
2.º Policía de seguridad	6 667 60		490 66	490 66
3.º Policía urbana y rural	9 778 30	457 08	153 84	6 093
4.º Instrucción pública	1 925	125		125
5.º Beneficencia	11 838 14	566 61	15	581 61
6.º Obras públicas	1 580 10			
7.º Corrección pública.	2 418 56		92 29	92 29
8.º Montes				
9.º Cargas	19 720 86			
10.º Obras de nueva construcción			330 13	330 13
11.º Imprevistos	2 600	694		694
12.º Resultas				
13.º Devoluciones				
TOTAL.....				4 196 38

Villanueva del Duque a siete de Enero de mil novecientos veinte y tres. - El Secretario, Julián Rodríguez. - El Alcalde Francisco Fernández.

Dada cuenta en la sesión del siete del actual de la distribución de fondos que antecede, e Excmo. Ayuntamiento resolvió aprobarla en todas sus partes, según y a los efectos que la ley determina

Y para que conste lo consigno así en Villanueva del Duque a siete de Enero de mil novecientos veinte y tres. - El Secretario, Julián Rodríguez. - V.º B.º. El Alcalde, Francisco Fernández.

cales el síndico de Mercados de la localidad, un representante del Colegio de Corredores de Comercio, otro elegido por los corredores de Comercio no colegiados, un representante elegido por todas las organizaciones agrícolas y ganaderas legalmente constituidas dentro del partido judicial, y un agente del servicio de información telegráfica comercial nombrado por la Dirección de este servicio, con arreglo a lo dispuesto por la Real orden de 28 de Diciembre de 1919.

La elección de los representantes que han de designarse por los corredores de Comercio no colegiados y por las Asociaciones agrícolas y ganaderas se verificará conforme acuerde el delegado gubernativo, quien al efecto dictará las disposiciones necesarias.

2.º Las Comisiones de información comercial recogerán cuantos datos conozcan respecto a cotizaciones, existencias y ofertas de los artículos que señale la Junta central de Abastos, pudiendo reclamar al efecto informes a los mercados habituales, lonjas, alhóndigas y Centros de contratación, así como a las entidades agrícolas y dependencias de la Administración provincial y local.

3.º Semanalmente y en el día que determine la Junta Central de Abastos, por conducto del agente del servicio teleográfico, y con expresa sujeción a lo establecido en la Real orden de 28 de Diciembre de 1919, que estableció el servicio de información telegráfica comercial, remitirán las Comisiones a la Junta central de Abastos y a las provinciales que lo soliciten un telegrama que resumirá las informaciones recogidas durante la semana por la Comisión.

4.º De acuerdo con las instrucciones que al efecto diste la Junta central de Abastos, podrán asimismo las referidas Comisiones facilitar a los abonados al servicio de información telegráfica comercial los informes que se soliciten sobre precios, ofertas y existencias de artículos de primera necesidad.

Lo que de Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid a 7 de Diciembre de 1923.

PRIMO DE RIVERA

Señor general Subsecretario de Gobernación.

Dirección General de Obras Públicas

Núm. 5.685

GARRETERAS

CONSTRUCCION

Hasta las tres horas del día veinte y tres de Febrero próximo se admitirán en el Negociado de Construcción de Garreteras del Ministerio de Fomento y en todos los Registros de la Sección de Fomento de todos los Gobiernos Civiles de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la su-

hasta de las obras del trozo único de la carretera de La Rambla a Puente Gual (obras que faltarán ejecutar), cuyo presupuesto asciende a ciento veinte y seis mil ciento cincuenta y seis con noventa y siete pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el treinta y uno de Marzo de mil novecientos veinte y seis y la fianza provisional de seis mil pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas situada en el Ministerio de Fomento, el día de a las once horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en el Gobierno Civil de Córdoba en los días y horas hábiles de oficina.

Madrid veintey dos de Enero de mil novecientos veinte y cuatro. —El Director General, firma ilegible.

Alcaldía Constitucional de Montemayor

Núm. 5.730

Don José Rolán Riquelme, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que acordado por la Junta municipal de esta villa, el arriendo del arbitrio sobre los despojos y servicio del matadero público en sus dos tablas de carnes, para el año próximo de mil novecientos veinte y cuatro a mil novecientos veinte y cinco por el tipo o cantidad de una peseta cincuenta céntimos por cada cabeza de ganado menor, dos pesetas cincuenta céntimos por cada cabeza de ganado mayor que no exceda de cincuenta kilos y cinco pesetas por cada cabeza de las reses que sobrepasen de este peso y que se degüellen en dicho establecimiento para su exportación al público, por medio de subasta con arreglo a la instrucción de veintey cuatro de Enero de mil novecientos cincuenta, la cual tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día veintey cinco de Febrero actual y hora de once a doce de su mañana, estando de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el expediente donde constan las condiciones que han de servir de base para dicho arriendo, debiendo ajustarse las proposiciones al siguiente:

Modelo de proposición

Don F. de T. y T., vecino de esta villa, con cédula personal que acompaña, enterado de las condiciones de subasta del arriendo de los despojos y servicio del matadero público de esta villa durante el próximo año económico, hace proposición a una de las dos tablas por la cantidad de (a que fuese en letra) por cada res menor,

preas por cada una mayor que no pase de cincuenta kilos y pesetas por las que excedan de este peso, con sujeción al pliego de condiciones y al reglamento del matadero.

(Fecha y firma)

Montemayor cinco de Febrero de mil novecientos veinte y cuatro. —José Rolán.

Alcaldía Constitucional de Córdoba

Núm. 5.745

Edicto

Don Manuel Córdoba Martínez, Agente Ejecutivo del Excelentísimo Ayuntamiento de esta Capital.

Hago saber; que por esta Alcaldía se ha dictado con esta fecha la siguiente:

PROVIDENCIA:—Mediante no haber satisfecho los recibos de su descubrimiento por el concepto del impuesto sobre Vinos aforos a Tiberias del segundo semestre del ejercicio de mil novecientos veinte y dos a mil novecientos veinte y tres los contribuyentes comprendidos en la anterior certificación durante el período voluntario de cobranza quedan incurso en el apremio de primer grado que consiste en el cinco por ciento de sus cuotas de conformidad con lo prevenido en el artículo cincuenta y dos de la vigente Instrucción de apremios de veintey seis de Abril de mil novecientos, advirtiéndoles que transcurridos cinco días desde la publicación de la presente en el Boletín Oficial de la provincia, incurrirán en el segundo grado de apremios.

Y para su inserción en el mismo expedido el presente en

Córdoba a cuatro de Febrero de mil novecientos veinte y cuatro. —El Agente Ejecutivo, Manuel Córdoba. —Visto Bueno: El Alcalde, Antonio Pinada de las Infantas.

Depositaría de Fondos Municipales DE BELLALCAZAR

Núm. 5.065

PROVINCIA DE CORDOBA

Segundo trimestre de 1923-24

Cuenta del segundo trimestre del año de 1923-24, que rinde el Depositario que suscribe, de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, a saber:

Primera parte.—Cuenta de Caja

Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior, 19'46 pesetas.

Ingresos en el trimestre de esta cuenta, 40.921'01.

Cargo, 40.910'47.

Data por pagos verificados en igual trimestre, 40.422'53.

Existencia en mi poder para el trimestre que sigue, 517'94.

Segunda parte.—Cuenta por Conceptos INGRESOS

1 Propios.—Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas pesetas 1.562'17; total de las operaciones hasta este trimestre, 1.562'17 pesetas.

3 Impuestos.—Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas, 158 pesetas; operaciones realizadas en este trimestre, 16.620 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, 16.778 pesetas.

8 Resultas.—Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas, 6.485'72 pesetas; operaciones realizadas en este trimestre, 1.301'01 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, 7.786'73 pesetas.

9 Recursos egales para cubrir el déficit.—Operaciones realizadas en este trimestre, 23.000 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, pesetas 23.000.

Cargo.—Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas, pesetas 8.205'89; operaciones realizadas en este trimestre, 40.921'01 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, 49.126'90 pesetas.

PAGOS

1 Gastos del Ayuntamiento.—Operaciones realizadas en este trimestre, 8.643'61 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, 8.643'61 pesetas.

2 Policía de seguridad.—Operaciones realizadas en este trimestre, pesetas 2.709'91; total de las operaciones hasta este trimestre, 2.709'91 pesetas.

3 Policía urbana y rural.—Operaciones realizadas en este trimestre, pesetas 1.240; total de las operaciones hasta este trimestre, 1.240 pesetas.

4 Instrucción pública.—Operaciones realizadas en este trimestre, pesetas 266'66; total de las operaciones hasta este trimestre, 266'66 pesetas.

5 Beneficencia.—Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas, 9'90 pesetas; operaciones realizadas en este trimestre, 2.024'80 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, 2.034'70 pesetas.

6 Obras públicas.—Operaciones realizadas en este trimestre, 473'64 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, 473'64 pesetas.

7 Corrección pública.—Operaciones realizadas en este trimestre, 1.515'50 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, 1.515'50 pesetas.

9 Cargas.—Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas, pesetas 6.465'86; operaciones realizadas en este trimestre, 8.887'31 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, 15.353'17 pesetas.

11. Imprevistos.—Operaciones realizadas en este trimestre, 2.179'75 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, 2.179'75 pesetas.

12. Resultas.—Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas, pesetas 1.710'67; operaciones realizadas

en este trimestre, 12.431'35 pesetas; total de operaciones hasta este trimestre, 14.192'03 pesetas.

Data.—Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas, 8.186'43 pesetas; operaciones realizadas en este trimestre, 40.422'53 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, pesetas 48.608'96.

La presente cuenta está conformada con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que en su día se unifican a la cuenta general definitiva del año.

En Bellalcazar a 17 de Diciembre de 1923.—El Depositario, Juan Manuel Botella.

Examinada la procedente cuenta, está en un todo conforme con los datos de los libros que están a mi cargo.

En Bellalcazar a 19 de Diciembre de 1923.—El Regidor Interventor, Pedro Gallego.—El Secretario, Rodrigo Jiménez.—V.º B.º: El Alcalde, Reyes Canadado.

Reemplazo de 1923

Relación de los pueblos de la provincia, buscando los mozos de ignorado paradero, nacidos en el año 1903, a los cuales se les cita para que comparezcan a los respectivos Ayuntamientos en los días 27 del mes actual, 1º y 17 de Febrero y 2 de Marzo próximos.

VILLA DEL RIO

Núm. 5.470

José Abad de la Vega.

Antonio Navarro Vela.

VILLANUEVA DEL DUQUE

Núm. 5.542

Francisco Urbán López, hijo de Manuel y Dolores.

Juan Nevado Cano, de Juan y de Ana.

Felipe González Serrano, de Rafael y María José.

FUENTE-PALMERA

Núm. 5.533

José Campo Reyes, hijo de Ciria y Carmen.

Enrique García Delgado, natural de Concepción.

Ignacio Pérez Gallego, de Manuel y Jesús.

POSADAS

Núm. 5.471

Sebastián Díaz Sanz, hijo de Antonio y María.

Juan Elipio Lara, de Vicente y de Beatriz.

Juan de la Cruz Torres, de Manuel y Rogelia.

Eugenio Pérez Lirio, de María y Basilio.

Diego Ramos Utrera, de Zenarín y Piedad.

Eligio Fernández Cosano, de Pablo y Antonia.

Manuel Reina Haza, de José y Carmen.

Juan Antero Blones, de Juan y Margarita.

Ramón Moreno Mesa, de Antonio y María.

Antonio García Carmona, de Miguel y José.

Girés Sánchez Collado, de Luis y María.

Antonio Jurado Zaira, de Antonio y María.

Francisco Cruz González, de Francisco y Encarnación.

Juan Morales López, de José y Loreta.

Valentín Martínez Pérez, de Toribio y Antonio.

HORNACHUÑOS

Núm. 5.468

Joaquín Cecilia Muñoz, hijo de Pedro y María Antonia.

José María Bermúdez Torres, de Manuel y María Gracia.

Luis González Sánchez, de Luis y Justa.

Rafael Cebanillas Sánchez, de Angel y María.

Diego Fernández Martínez, de Cristóbal y Natividad.

Antonio Porras Sedano, de Rafael y María Antonia.

LA RAMBLA

Núm. 5.453

Rafael Arcoz García, hijo de Rafael y Leba.

Angel Miguel de la Iglesia Ross, de Eligio y Eugenia.

Pedro Espiño Urbano, de José y Dolores.

Lozano Serrano Nadas, de padres desconocidos.

Leandro Sánchez Arjona, de padres desconocidos.

Manuel Heredia Flores, de Felipe y Rosa.

AYUNTAMIENTOS

B A E N A

Núm. 5.747

Don Francisco de la Moneda García, Alcalde del Ilustre Ayuntamiento de esta Ciudad.

Hago saber: Que habiéndose aprobado por el Ilustre Ayuntamiento en Cabildo del día de ayer el pliego de condiciones para el arriendo del arbitrio municipal de Puertos públicos y venta de embalsame se anuncia para recibir reclamaciones por término de diez días que la exacción de dicho arbitrio va a efectuarse por medio de arrendamiento, cuyo contrato se anuncia para cumplir el próximo veinte y nueve de la Instrucción de contratación de servicios vigentes.

Baena siete de Febrero de mil novecientos veinte y cuatro.—Francisco de la Moneda.

Juzgados

CABRA

Núm. 5.694

Don Guillermo Avelar Vilchez, Juez municipal suplente de esta ciudad.

Hago saber: Que en méritos de juicio verbal civil seguido a instancia de don Antonio Moreno Vera con don Eusebio Díaz Osuna, en reclamación de cantidad, a guiso en rebeldía, ha sido

dado condonado al pago de la cantidad que se le reclama y al de las costas y gastos del juicio, y para el aseguramiento de dichas cantidades se saca a pública subasta como propia del rematado la finca siguiente:

Una sueta de olivar al sitio Cuesta del Molero, partido de Mondragón, de este término, de cabida treinta y ocho áreas, veinte y ocho centiáreas y cuarenta y nueve decímetros, equivalentes a una fanega y tres celemines; que linda a Levante, con olivar de don José Luna Salamanca; al Sur, con otros de don Juan Vargas Urdá; a Poniente, con olivares de la casería del Corneta, y a Norte, con más de Antonio Ortega, bajo las bases y condiciones siguientes:

Primera.—La subasta se celebrará el día veinte y cinco del actual, en la sala audiencia del Juzgado y hora de las diez, bajo el tipo de mil docientas cincuenta pesetas según apresto, debiendo los solicitantes consignar el diez por ciento de dicha cantidad en la mesa del Juzgado.

Segunda.—Cada finca se ha de libre de todo género de gravámenes, y al otorgarse la escritura al rematante, le serán entregados los títulos de la misma.

Tercera.—No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo señalado.

Dado en Cabra a cuatro de Enero de mil novecientos veinte y cuatro.—Guillermo Avelar.—El Secretario, Juan Sancho.

LLCENA

Núm. 5.740

Don Francisco Lucas Ruiz de Castroviejo y Burgos, Licenciado en derecho civil y Canónico y Juez municipal, suplente en ejercicio de esta ciudad.

Hago saber: Que en méritos de la diligencia de ejecución de sentencia firme recaída en juicio verbal civil, promovido a instancia de Lucas Villarán y López, mayor de edad, de estado casado, profesión Industrial, vecino de esta ciudad con domicilio en la calle Balleteros sita en esta población, en contra de María de la Salud Aguilar Fernández también mayor de edad, de idéntica vecindad de estado casada en segundas nupcias con José María Villarán López y en primeras lo estuvo con Antonio Rodríguez Ibañez en la actualidad dicha demandante tiene su domicilio en Lademora, sobre reclamación de docientas pesetas que el difunto Antonio Rodríguez recibió a cuenta y parte de precio de una finca rústica en la demarcación de este término, se saca a pública subasta por término de veinte días el inmueble siguiente inscrito a nombre de tan repetido Antonio Rodríguez Ibañez cuya finca le ha sido embargada a su viuda María de la Salud Aguilar como heredera de aquel.

Una sueta de olivar, en el partido de Agua Nevada, "Cerro del Viento" y "Cruz de Araceli", primer cuartel rural de este término, con cabida de tres cuartas partes de aranzada y veinte y ocho celemines, o sean treinta y una áreas, treinta centiáreas y cuarenta decímetros que linda al Norte con alivar

de don Manuel Ayala Palomero; al Sur con otra de Antonio Ayala; al Este con más de Juan Medina, y al Oeste con otra de don Cristóbal Parajo. Inscrita esta finca en el libro trescientos treinta y cinco de Lucena folio treinta y cinco finca mil novecientas cincuenta y dos inscripción trece.

La subasta tendrá lugar el día veinte de Marzo próximo a las once y treinta minutos de la mañana en la Sala Audiencia de este Juzgado municipal Juan Jiménez Cuenca número doce, advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

Que para tomar parte en la subasta los licitadores consignarán previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento efectivo del valor del inmueble tasado en acientas pesetas, sin cuyo requisito no serán admitidos, habiéndose acordado se lleve a efecto la subasta en providencia de hoy.

Dado en Lucena a dos de Febrero de mil novecientos veinte y cuatro.—Francisco Lucas Ruiz de Castroviejo y Burgos.—Por indisposición del Secretario, José María Sancho, Secretario Suplente.

CABRA

Núm. 5.751

Don Luis Rabio y García, Juez de primera instancia de esta ciudad de Cabra y su partido.

Hago saber: Que como embargada a Balbino Aguilar Tabla, para pago de costas causadas a su instancia en la Audiencia del Territorio, se saca a la venta en pública subasta la siguiente finca:

Una casa marcada con el número veinte y nueve de la calle Pi y Margall de la ciudad de Montilla, que linda por la derecha estrando con la del número treinta y uno de Antonio García Luque, por la izquierda con la del veinte y siete de Francisco Solano Urbano Mirquez y por la espalda con el catapo, dando frente a la número treinta y dos de Joaquín Requena; se compone de un pasadizo, cocina, sala, cuadra, corral y en plaza alta una cámara, ocupando de superficie noventa y ocho metros cuadrados; estando valorada en mil seiscientas cincuenta pesetas.

La subasta se celebrará doble y simultáneamente ante este Juzgado y ante el de igual clase de Montilla, el día once de Marzo próximo y hora de las once, bajo las condiciones siguientes:

Primera.—Servirá de tipo para la subasta el de tasación o ses mil seiscientas cincuenta pesetas, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes.

Segunda.—Los títulos de propiedad están supeditados por certificación del Registro de la propiedad y los licitadores deberán conformarse con ella y no tendrá derecho a exigir otros.

Tercera.—Las cargas o gravámenes anteriores y preferentes si los hubiere continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y quedará subrogado

en la responsabilidad de los mismos.

Cuarta.—Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en la caja de depósitos una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del precio de tasación.

Quinta.—La licitación solo durará quince minutos al finalizar los cuales se aprobará el remate a favor del mejor postor y podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en Cabra a seis de Febrero de mil novecientos veinte y cuatro.—Luis Rabio.—El Secretario Licenciado, Antonio Gómez.

MONTORO

Núm. 5.386

Don Salvador Higuera Sabater, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente que se insertará en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares y demás individuos de la policía judicial de la Nación, procedan la busca de las aves que al final se expresarán propias de la vecindad de esta ciudad Antonio Nieto Abad, las cuales fuero sustraídas en la noche del seis al siete de los corrientes, de la casa número, de la calle Palema, de esta población; y caso de ser halladas sean puestas a disposición de este Juzgado con sus legítimos poseedores; pues así lo tengo acordado en el sumario que se instruye con el número ocho del corriente año, sobre robo.

Dado en Montoro a quince de Enero de mil novecientos veinte y cuatro.—Salvador Higuera.—El Secretario, Mariano López.

Señas de las aves

Siete gallinas ostellanas, tres de ellas rubias y las restantes pintadas. Dos americanas, una blanca y otra pintada con plumas en las patas.

Y un gallo americano blanco.

CORDOBA

Núm. 5.691

Don José Eguilaz y Oviedo-Castillejo, Juez de Instrucción de esta capital.

Por el presente, en nombre de Su Majestad el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca de la caballería que al final se reseña, que el día primero del actual, fué sustraída a doña Carmen Guerra García, vecina de esta ciudad, del sitio Plaza del Mercado, de este partido; y a la captura y conducción a esta Cárcel como detenido del autor o autores del hecho, y la caballería de ser encontrada la pondrá a mi disposición, sea la persona o personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditara su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a cuatro de Febrero de mil novecientos veinte y cuatro.—José Eguilaz.—El Secretario, Licenciado Pedro Fernández Pintado.

Reseña

Barra de ocho años, rucio clara, un hierro en el cuarto izquierdo de una compañía aseguradora que se ignora cual sea y desherrada de las cuatro extremidades.